



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-27810840-APN-SV#MI - Barrio ALTO COMEDERO en la Localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY de la Provincia de JUJUY

VISTO el EX-2018-27810840-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 2258/2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, la Resolución N° 109 de fecha 25 de febrero de 2015, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de diciembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la ampliación de la planta potabilizadora Snopak en el Barrio ALTO COMEDERO en la Localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY de la Provincia de JUJUY, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 9.313.504,08), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 109 de fecha 25 de febrero de 2015 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 1 correspondiente al Convenio Particular ACU N° 2258/2014.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-27807996-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación y estableció los saltos correspondientes a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 1.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante el IF-2018-28455284-APN-SV#MI, estableció el Nuevo Monto de Obra Redeterminado, por la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 12.094.799,28).

Que la Dirección Nacional de Vivienda Social de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-28762384-APN-DNVS#MI, indicó que el Convenio Particular ACU N° 2258/2014 para las Obras N° SSDUYV 1, se encuentra en ejecución, en el Barrio Alto Comedero de la Localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY de la Provincia de JUJUY.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, emitió un nuevo Informe Técnico N° V-218/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017, mediante el IF-2018-27807996-APN-SV#MI, habiendo verificado la documentación remitida por el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, formuló el Memorándum N° V-61/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017, y aprobó el Incremento por Redeterminación de Precios para la Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.781.294,48).

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 511 de fecha 9 de julio de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA informó mediante IF-2018-49784722-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que la Dirección de Inspección de Obra dependiente de la Dirección Nacional de Vivienda Social, informó en el IF-2019-06271370-APN-DIO#MI, lo requerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo al Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, lo dispuesto en el Convenio Particular ACU N°2258/2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Incremento por Redeterminación de Precios para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.781.294,48), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 2258/2014 para la Obra N° SSDUYV 1, que contempla la ampliación de la planta potabilizadora Snopek en el Barrio ALTO COMEDERO en la Localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY de la Provincia de JUJUY, estableciendo como Mes Base de Redeterminación: Octubre de 2014, y como saltos para la Primera a Tercera de Redeterminación de Precios de la Obra N° SSDUYV 1, al 01/05/2015 para la Primera Redeterminación de Precios, al 01/09/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios, y al 01/04/2016 para la Tercera Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto de Obra Redeterminado, por la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 12.094.799,28).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 44 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°. - Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y archívese.